



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL
DANIEL HERNANDEZ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ
PROVINCIA DE TAYACAJA – REGION HUANCARELICA
GESTION EDIL 2023 – 2026

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 164-2024-MDDH-A

Daniel Hernández, 03 de Diciembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ - TAYACAJA – HUANCARELICA

VISTO:

El expediente conteniendo: el PROVEIDO N° 592-2024ALC./MDDH, de fecha 2 de diciembre del 2024, el INFORME N° 143-2024-GM-MDDH-T, de fecha 02 de diciembre del 2024; el INFORME N° 01486-2024-SGIDUR/MDDH, de fecha 02 de diciembre del 2024, suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; el INFORME TÉCNICO N° 001-2024-UDC/MDDH LADB, de fecha 29 de noviembre del 2024; respecto a la Designación del Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Daniel Hernández; Provincia de Tayacaja; Región Huancavelica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, es un órgano de Gobierno Local con Autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; conforme lo establecido en el Artículo 194° de nuestra Magna Ley, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de Administración;

Que, el Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y la máxima autoridad administrativa, dentro de sus atribuciones esta designar y cesar a los funcionarios de confianza, según lo preceptuado en el Artículo 6° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

Que, por Decreto Ley N° 19338, se crea el Sistema Nacional de Defensa Civil, cuya finalidad es la de proteger a la población, previniendo daños, proporcionando ayuda oportuna y adecuada, y asegurando la rehabilitación en casos de desastres o calamidades de toda índole, cualquiera sea su origen;

Que, Defensa Civil es el conjunto de medidas pertinentes destinadas a prevenir, reducir, atender y reparar los daños a personas y bienes, que pudieran causar los desastres o calamidades. El Estado mediante el Sistema Nacional de Defensa Civil promueve y garantiza la Defensa Civil, siendo el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, su organismo central, rector y conductor;

Que, según el Artículo 10° de la Ley del SINADECI, las oficinas de Defensa Civil de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como las oficinas de Defensa Civil sectorial, institucional y de las empresas del estado, son integradoras de la función ejecutiva del Sistema Nacional de Defensa Civil y tienen las funciones establecidas en el Reglamento de dicha Ley, además están a cargo de un Secretario Técnico;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, competentes, procesos e instrumentos de la gestión del Riesgo de Desastre;

Que, el reglamento de la Ley acotada, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011, en el numeral 19.1 del artículo 19 señala que “Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación”, y en el artículo 20 establece que las plataformas de defensa civil tienen como funciones “formular propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencia; convocar a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en estricta observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM se aprueba los “Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil”, establece en su numeral 5.1.3 que la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital (PDCD), está conformada por el Alcalde quien lo constituye, preside y convoca;





MUNICIPALIDAD
DISTRITAL
DANIEL HERNANDEZ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ
PROVINCIA DE TAYACAJA – REGION HUANCAMELICA
GESTION EDIL 2023 – 2026

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

a ser aplicadas por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales bajo el ámbito de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM”;



Que, el numeral 6.1.3 de los “Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil”, establece que la Secretaría Técnica de la Plataforma de Defensa Civil será asumida por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil o quien haga sus veces, y en el numeral 6.2 se detallan las funciones generales y las funciones específicas, señalándose en estas últimas las funciones del Presidente, Secretario Técnico e integrantes de dicho espacio;

Que, mediante el PROVEIDO N° 592-2024 ALC./MDDH, de fecha 2 de diciembre del 2024, traslada el INFORME N° 143-2024-GM-MDDH-T, de fecha 02 de diciembre del 2024, que a su vez contiene el INFORME N° 01486-2024-SGIDUR/MDDH, de fecha 02 de diciembre del 2024, suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; solicitando la Designación del Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, proponiendo al servidor público LUIS ALBERTO DE LA CRUZ BUJAICO con DNI N° 70295444;



Que, mediante el INFORME TÉCNICO N° 001-2024-UDC/MDDH LADB, de fecha 29 de noviembre del 2024; respecto a la Designación del Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, concluye que siendo necesario incorporar y conformar la Plataforma de Defensa Civil como espacio permanente de participación, coordinación convergencia de esfuerzos e integración de propuestas y Rehabilitación al D.S. N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, resultando imperante la Designación del Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con las con la visación de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir de la fecha al Sr. LUIS ALBERTO DE LA CRUZ BUJAICO con DNI N° 70295444; en el cargo de **SECRETARIO TÉCNICO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL** del Distrito de DANIEL HERNÁNDEZ, PROVINCIA DE TAYACAJA, REGIÓN HUANCAMELICA; debiendo ejercer dicha función bajo los parámetros legales que impone el servicio público.

ARTICULO SEGUNDO. -- DEJAR SIN EFECTO, todos los actos administrativos y/o cualquier disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: - NOTIFICAR, al designado el presente Acto Administrativo y a los Órganos competentes de la Municipalidad e Instituciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

